

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2017

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 202: Visto la no participación del SPC "LUNAMY", en la 4ta. carrera del día 28 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 1000, al Entrenador **LUCIANO JUAN PARISI**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 1° y hasta el 30 de marzo próximo inclusive, de la S.P.C "LUNAMY".-
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 203: Se dispone multar en la suma de \$ 1000, al Propietario de la Caballeriza "JHON MURRAY THOMAS", Sr. **ALBERTO THOMAS**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "PEUMA LEF", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 28 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "PEUMA LEF", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res. 204: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 1° y hasta el 30 de marzo próximo inclusive al SPC "FABITO TALK", por negarse a dar partida en la 10ma. carrera del día 28 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **OSCAR ROBERTO CASTIÑEIRA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 205: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 24 de febrero y hasta el 25 de marzo próximo inclusive al SPC "YAEL", por negarse a dar partida en la 13ra. carrera del día 23 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MIGUEL ANGEL ANDREONI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2017

SERVICIO VETERINARIO

Res. 206: **VISTO** el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 500 al Entrenador de SPC. Sr. **LUIS SANTIAGO BEDOYA** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC “**EL DESACATADO**” que se clasificara segundo luego de disputada la 10ma. Carrera del día 28 de Febrero pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

HERRAJE ANTIRREGLAMENTARIO

Res.207: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) al Entrenador **ALBERTO HUGO ALDASORO**, por haber presentado al SPC “**FUERZA BRUJA**” con herraje antirreglamentario, en la 1ra.carrera del día 16 de febrero. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-